



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

8-006915

Barranquilla, 29 OCT. 2018

Señor

Jhon Jairo Ospina

Rep. Legal UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S
PIMSA, Manzana 5 Bodega 8. Malambo Atlántico

REF: Auto N° 000017.04 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0827-649

Proyecto: Jorge Roa. Contratista

Revisó: Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



100 100
2/5-100

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001704 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076/15 modificado parcialmente por el Decreto 050/18, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental y evaluación del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, realizó evaluación de cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante Auto N° 353 de 2017 a la empresa UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado de la revisión, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 001294 de fecha 05 de octubre 2018 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 001234 del 27 Diciembre 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.
Radicado No 002571 del 26 de marzo de 2014.	Mediante el cual envían a la Corporación el procedimiento y plano del sistema de aguas residuales de la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.
Radicado No 002572 del 27 de marzo de 2014.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. realizan aclaración sobre la creación errónea del periodo de balance RUA 2012/01/01 – 2012/12-31.
Radicado No 005791 del 27 de marzo de 2014.	Mediante el cual envían a la Corporación la conformación del DGA de la empresa Unicilindros del Caribe S. A. S
Auto N° 000708 del 18 de Septiembre de 2014	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.
Radicado No 010304 del 18 de Noviembre de 2014.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. envía a la CRA del certificado de contenido libre de PCB's del aceite de llenado del rectificador Marca SUNTEC número de serie 78980113
Radicado No 000425 del 19 de Enero de 2015.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. solicita a la CRA visita técnica para determinar si requiere tramitar el permiso de vertimientos líquidos.
Auto N° 000082 del 1 de Abril de 2015	Por medio del cual se acoge una solicitud y se ordena visita a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.
Radicado No 8478 del 14 de Septiembre de 2015.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. el plan de contingencia para manejo de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, RUT, fichas de seguridad, plano de las instalaciones, plano de línea de aire y gas, plano de distribución eléctrica, plano del área de cromado capacidades de contención, plano de la planta de tratamiento.
Auto N° 1206 del 20 de Octubre de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.
Radicado No 010877 del 23 de Noviembre de	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. envía a la CRA la actualización del plan de contingencia para

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S

2015.	la prevención y control de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.
Auto No 001553 del 21 de Diciembre de 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.
Radicado No 001562 del 26 de Febrero de 2016.	Por medio del cual la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. envía a la CRA la actualización del plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas, hojas de seguridad, planos, plan de evacuación, procedimientos de control de derrame, fotos del centro m de acopio y acta de constitución del departamento de gestión Ambiental.
Radicado No 03265 del 19 de Abril de 2016.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S. adjunta el comprobante de cierre de formato de reporte de PCB's de los años 203,2014 y 2015.
Resolución N° 540 del 19 de Agosto de 2016	Por medio de la cual la CRA aprueba el plan de contingencia para manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.
Auto N° 0353 del 31 de Marzo de 2017.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A. S.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente el proyecto está en funcionamiento.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Auto N° 0353 del 31 de Marzo de 2017	Seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 000540 del 19 de Agosto de 2016, la cual aprueba el plan de Contingencia para el manejo de derrames de Hidrocarburos y/o sustancias Nocivas.	Si cumple dado que no se han presentado contingencia en relación a los trasformadores eléctricos y los aceites contenidos en los mismos.

CONCLUSIONES

Mediante la Resolución No. 000540 del 19 de agosto de 2016 se aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S.

Mediante Auto 353 del 31 de marzo de 2017 se establecen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., en relación al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.

Mediante revisión del expediente 0827-649 se evidenció que la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., está cumpliendo con el Auto 353 del 31 de marzo de 2017, por medio del cual se establecen unos requerimientos a la empresa Unicilindros del Caribe S.A.S., en relación al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de

apud

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001704 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S

Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas, dado que no se han presentado contingencias en relación a los transformadores eléctricos y los aceites contenidos en los mismos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador.* El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 *Obligaciones del Generador.* De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.
- g) Capacitar al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo de estos residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo y la protección personal necesaria para ello.
- h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y con personal preparado para su implementación.

Isabel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001704 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S

En caso tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y o lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio.

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- j) Tomar todas las medidas de preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos.
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.2. *Responsabilidad del generador*. El generador será responsable de los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus efluentes, emisiones, productos y subproductos, y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Que el Decreto 1076/2016. Artículo 2.2.3.3.4.14. (Modificado por el Artículo 7 del Decreto 050/18). Establece: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 017 04 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
UNICILINDROS DEL CARIBE S.A.S

PRIMERO: Requerir a la empresa UNICILINDROS DE CARIBE S.A.S identificada con NIT 900.508.424-6, representada legalmente por el señor JHON JAIRO OSPINA o quien haga sus veces para que continúe cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante Auto 353 del 31 de Marzo de 017 y mediante la Resolución N° 000540 del 19 de Agosto de 2016.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

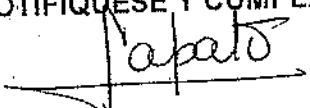
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

CUARTO: El Informe Técnico N° 001294 de fecha 05 de octubre de 2018 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 26 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Exp 0827-649 I.T 001294 10/10/18.
Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario*